NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA INTERMEDICA

COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR

JOSE RICARDO ENDARA YEPEZ

SILVIA LOFRUSCIO RODRIGUEZ.

SANTIAGO BERMEO ENDARA

CAPITAL SOCIAL

S/. 900.000.00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la - República del Ecuador , a d o s d e a g o s t o - de mil novecientos ochenta y nueve , ante mí el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado , comparecen : El señor - José Ricardo Endara Yépez, de estado civil casado , por - sus propios derechos .- Silvia Lofruscio Rodríguez , de estado civil casado , por sus propios derechos .- Santiago Bermeo Endara , de estado civil soltero , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en este cantón , mayores de - edad , legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente de constitución de compañía que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " S E Ñ O R N O T A R I O " : Dígnese incluir en su - protocolo una escritura pública que contenga este contrato de sociedad .- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N

m.c.

T E S .- Intervienen en la constitución de la compañía los señores José Ricardo Endara Yépez , Silvia Lofruscio Rodríguez y Santiago Bermeo Endara ; todos mayores de edad, plenamente capaces , casados los dos primeros y soltero el último , ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito .- Los comparecientes intervienen por su propios derechos .- S E G U N D A .- D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D F U N D A C I O N A L .- Los comparecientes , libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir , como lo hacen en el presente actó , una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por los Estatutos que constan en la cláusula siguiente : T E R C E R A .- E S T A T U T O S S O C I A L E S .- A R T I C U L O P R I M E R O .- La Compañía se denomina Intermédica Compañía Limitada y durará cincuenta años a contarse de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo las formalidades legales .- A R T I C U L O S E G U N D O .- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito .- Podrá abrir sucursales , agencias y establecimientos en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero , de conformidad con la ley .- A R T I C U L O T E R C E R O .- La compañía tendrá por objeto : a) la venta de equipos ,implementos , instrumental y más accesorios para la instalación y funcionamiento de hospitales , clínicas o dispensarios médicos , o de laboratorios clínicos ; b) la supervisión técnica y -

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Clls. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
3mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

asistencia para instalar hospitales , clínicas , dispensarios médicos o laboratorios clínicos ; c) la representación comercial de los fabricantes de los equipos , implementos , instrumentales y accesorios a que se refieren el literal a de este mismo artículo .- Para cumplir este objeto social , la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos autorizados por la Ley y que ~~fue~~ fueren necesarios e idóneos para desarrollar y realizar dicho objeto inclusive intervenir como socia o accionista en otras compañías .- A R T I C U L O C U A R T O .- El capital social de la compañía será de Novecientos mil sucres , dividido en novecientas participaciones de un mil sucres de valor cada una .- El capital se ha suscrito y pagado en la forma descrita en la clausula cuarta de este contrato .- A R T I C U L O Q U I N T O .- La Compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente General .- A R T I C U L O S E X T O .- La Junta General se integra por los socios debidamente convocados y reunidos .- Sus atribuciones son las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías .- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente , cuando fuere convocada .- Para constituirse válidamente en primera convocatoria , la Junta General requiere la presencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria , podrá instalarse con el número de socios presentes , cualquiera sea el porcentaje del capital que ellos representen .- Las deci-

siones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente .- La Junta General no podrá tratar sino de los asuntos puntualizados en la convocatoria .- A R T I C U L O S E P T I M O .- El Gerente General convocará a Junta General mediante cartas individuales dirigidas al domicilio que los socios , para el efecto registrarán en la compañía .- La convocatoria se hará con diez de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- Si no pudiere la Junta General reunirse por falta de quorum , se hará una segunda convocatoria , indicandose que la Junta General se reunirá con los socios concurrentes cualquiera sea el porcentaje del capital que representen ; en esta segunda convocatoria no podrá alterarse el orden del día; tampoco la reunión podrá demorar más de treinta días desde la fecha señalada para la primera reunión .- Las Juntas Generales Universales se regirán por lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O O C T A V O .- El Presidente será designado por la Junta General , durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .- Presidirá las Juntas Generales , supervigilará los negocios sociales y subrrogará al Gerente General , en caso de falta o impedimento .- A R T I C U L O N O V E N O .- El Gerente General será nombrado por la Junta General , durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .- Ejercerá la representación legal de la compañía y tendrá las atribuciones , derechos y deberes que señala la Ley para los administradores de compañías . Juntamente con el

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

Presidente suscribirá los certificados de aportación .- A R T I C U L O D E C I M O .- Las actas de junta general se llevarán en hojas móviles , debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva , en las que se asentarán una tras otra en estricto orden cronológico , escritas a máquina en el anverso y reverso , sin dejar espacios en blanco ; las hojas se rubricarán una por una por el Secretario de la Junta .- A R T I C U L O U N D E C I M O .- Cuando el Presidente subrogue al Gerente General , será a su vez reemplazado por la persona que designe la Junta General .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- La Junta General resolverá la distribución de utilidades en cada ejercicio , hechas que sean las deducciones previstas por leyes especiales y las que fueren necesarias para constituir el fondo de reserva legal .- LA Junta General podrá resolver la formación de otras reservas .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- Cuando el número de socios exceda de diez , se designará la comisión de vigilancia que preveé el artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías para velar que tanto el Presidente como el Gerente General cumplan el contrato social y realicen una recta gestión en los negocios .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- La compañía podrá disolverse y entrar en liquidación por cualquier de las causales previstas por la Ley o por decisión de la Junta General .- El Gerente General que se encuentre en funciones al momento de la resolución o cuando ocurra la causal se encargará de la liquidación

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En todo cuanto no se hubiere regulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía se ha suscrito en su totalidad y se ha pagado el cincuenta por ciento, en la forma que establece el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR APORTE (EN SUCRES)	VALOR PAGADO	SALDO
José Ricardo Endara	440	440.000	220.000	220.000
Silvia Lofruscio Rodríguez	440	440.000	220.000	220.000
Santiago Bermeo Endara	20	20.000	10.000	10.000
TOTALES	900	900.000	450.000	450.000

El valor pagado se ha cubierto en numerario.- Se acompaña el certificado de depósito en cuenta de integración de capital abierto a nombre de la Compañía.- El saldo insoluto será pagado, asimismo en numerario, en el plazo de un año, a contarse de la fecha del depósito bancario para integración de capital, en el que se depositaron los valores pagados inicialmente por cuenta de aporte.- QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Por esta vez, los socios fundadores designan para el primer período de dos años como Gerente General a la señora Inés Endara de Bermeo y como Presidente a la señora Silvia Lofruscio Rodríguez.- SEXTA.- AUTORIZACION.- Los

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Tlfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

socios fundadores de la compañía autorizan expresamente al doctor César Dávila Torres , abogado en libre ejercicio , para que tramite la aprobación e inscripción de esta escritura .- Usted , señor Notario , agregará las cláusulas de estilo .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor César Dávila Torres , con matrícula profesional número setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .- (firmado) José Ricardo Endara Yépez .-Cédula de identidad número diez y siete cero cero cincuenta y ocho sesenta y dos siete - dos .- (firmado) Silvia Lofruscio Rodríguez Cédula de identidad número diez y siete cero cuarenta - setenta y cuatro sesenta y cuatro - ocho .- Papeleta de votación número cero ochenta y dos - cero sesenta y seis (firmado) Santiago Bermeo Endara .- Cédula de identidad número diez y siete cero cincuenta y tres cero veinte y uno uno - tres .- Papeleta de votación número cero veinte y ocho - cero veinte .- (f i r m a d o) el Notario Décimo Segundo del cantón Quito doctor JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - . - . - .

banco popular del ecuador

Quito, 28 de Julio de 1.989

C E R T I F I C A M O S

"Que hemos recibido de:

SRA. SILVIA LOFRUSCIO R.	S/.	220.000,00
ING. JOSE R. ENDARA Y.		220.000,00
SR. SANTIAGO BERMEO E.		10.000,00
		450.000,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTERMEDICA C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

FIRMA AUTORIZADA

26/09/84

2-24-CFE-68

TES

TADO : fue .- NO VALE .-

03

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito , a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .-

El Notario

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-933 - 542-270
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número : 89-1-2-1- 1668 dada por la Superintendencia de Compañías el 12 de septiembre de 1.989, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " INTERMEDICA CIA. LTDA.", celebrada ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado el 2 de agosto de 1.989, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la H.Corte Superior de Quito, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de octubre de 1.989

EL NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-933 - 542-270
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil seiscientos sesenta y ocho, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 12 de septiembre de 1989, bajo el número 2040 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INTERMEDICA COMPAÑIA LIMITADA" otorgada el 2 de agosto de 1989 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Patricio Nolivos M..- Se fijó un extracto signado con el número 1473.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11543.- Quito, a diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-